

#### REGLAMENTO DE BOLSA DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREON

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento tendrá por objeto establecer las disposiciones bajo las cuales se brindará el servicio de bolsa de trabajo de la Universidad Tecnológica de Torreón.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **Bolsa de Trabajo:** Servicio gratuito proporcionado por la Universidad a los egresados con la finalidad de promover la colocación de sus Egresados;
- II. Universidad; Universidad Tecnológica de Torreón:
- III. **Egresado:** toda persona que haya concluido cualesquiera de los Programas Educativos a nivel superior en la Universidad;
- IV. Empresa: Organizaciones que requieren hacer uso del servicio de Bolsa de Trabajo, con la intensión de contratar egresados de la Universidad, proporcionando para tal efecto ofertas de trabajo a través de la misma; y

## CAPÍTULO II DEL SERVICIO DE BOLSA DE TRABAJO

**ARTÍCULO 3**. El Departamento de Bolsa de trabajo y Seguimiento adscrito a la Secretaría de Vinculación, es el área responsable de la planeación, promoción, registro, envío y seguimiento de información a los Egresados y/o Empresas, para otorgar el servicio de Bolsa de Trabajo.

ARTÍCULO 4. El servicio de Bolsa de Trabajo es exclusivo para los Egresados de la Universidad.

**ARTÍCULO 5.** La Universidad considera confidenciales los datos proporcionados tanto por los Egresados como por las Empresas y solamente hará uso de ellos para los fines establecidos en el Procedimiento de Servicio de Bolsa de Trabajo.

# CAPÍTULO III DE LAS EMPRESAS

**ARTÍCULO 6.** Las Empresas que requieran el servicio de Bolsa de Trabajo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Inscribirse en el padrón de empresas de la Universidad, y
- II. Exhibir al momento de su registro, original y copia para su cotejo de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 7. La Información presentada por las empresas, será de uso exclusivo de la Universidad.

CGUTyP

R E V I S A D O

PECHA 10 ABR 2019

POUIO: 777

UUTT 36

19

J.



**ARTÍCULO 8.** La información referente a las vacantes proporcionadas por las empresas será publicada entre los egresados sin responsabilidad de la Universidad respecto del uso que éstos hagan de la información.

**ARTÍCULO 9.** Las empresas son las únicas responsables de la selección y contratación del candidato idóneo para sus vacantes, por lo que la Universidad no será responsable de los procesos de selección que lleven a cabo y de las situaciones que se deriven de los mismos.

### CAPÍTULO IV DE LOS EGRESADOS

**ARTÍCULO 10.** Para que los Egresados puedan hacer uso del servicio de Bolsa de Trabajo, deberán solicitar registro en la Bolsa de Trabajo vía correo electrónico dirigido a el Departamento de Bolsa de trabajo y Seguimiento.

**ARTÍCULO 11.** Los Egresados serán los únicos responsables de los datos que suministren para su registro y de su actualización.

En caso de detectarse datos falsos, se dará como baja de la Bolsa de Trabajo al usuario registrado y no podrá beneficiarse de este servicio.

**ARTÍCULO 12.** La vigencia del registro en la Bolsa de Trabajo se establecerá de acuerdo a las necesidades de la Universidad, a través del procedimiento correspondiente.

**ARTICULO 13.** Los Egresados, autorizan que la Universidad proporcione sus datos personales con las Empresas que, a través de la Bolsa de Trabajo soliciten egresados para cubrir sus vacantes.

**ARTÍCULO 14.** Los Egresados, deberán ajustarse a los procesos de selección que las Empresas determinen, de ser notificada la Universidad de la falta por parte del Egresado en alguna de las etapas del proceso de selección sin previo aviso, el Egresado será suspendido del servicio de Bolsa de Trabajo hasta por un periodo de seis meses.

Reforma de fecha 10 de abril del 2019

.ARTÍCULO 15. Será decisión del Egresado tomar o no, las ofertas de empleo que promocione la Bolsa de Trabajo. Por tal motivo, la Universidad queda deslindada de cualquier situación que se presente durante los procesos de selección en los que intervenga el Egresado.

**ARTÍCULO 16.** La Universidad, no se hace responsable por cualquier incidente que se suscite en el desarrollo y culminación del proceso de selección, así como de la contratación y/o actividad laboral en la que los Egresados participen.

**ARTÍCULO 17**. La Universidad no será responsable de los accidentes que se presenten durante el desplazamiento del Egresado a la Empresa, en el proceso de selección en el que intervenga.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO**.- Una vez aprobado por el H. Consejo Directivo, se publicará en los medios de difusión interno de la Universidad, para su divulgación, conocimiento y aplicación.

29



UB



**SEGUNDO.-** La Universidad, a través de la Rectoría es responsable del uso y tratamiento de los datos personales de los estudiantes, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

#### **TRANSITORIOS**

Acuerdo del H. Consejo Directivo por medio del cual se reforma el artículo 14 del presente Reglamento.

**PRIMERO.-** Una vez aprobado por el H. Consejo Directivo, se publicará en los medios de difusión interno de la Universidad, para su divulgación, conocimiento y aplicación.

**SEGUNDO. -** La Universidad, hará del conocimiento al egresado, el uso y tratamiento que se dará a sus datos personales, a través del aviso de privacidad, mismo que se le hará del conocimiento al momento de inscribirse a la bolsa de trabajo de la Universidad, asimismo, el egresado podrá, si así lo desea, hacer uso de los derechos ARCO en cualquier momento.

**TERCERO.-** El presente Reglamento se da por aprobado por el H. Consejo Directivo en su Sesión Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, celebrada en fecha 10 de abril de 2019.

# H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN

CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN

POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE COAHUILA

M.C. FRANCISCO MANUEL OSORIÓ MORALES.
PRESIDENTE SUPLENTE

POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

LIC. IGNACIO FRÍAS JIMÉNEZ VOCAL SUPLENTE

CGUTyP
REVISADO
FECHA 10 ABR 2019
FOLIO: 777
DUITT 36

UB

19



POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE COAHUILA

POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE COAHUILA

LIC. NOELIE LÓPEZ BAILLE VOCAL SUPLENTE LIC. MARIA TERESA NARES CISNERO VOCAL TITULAR

POR EL SECTOR PRODUCTIVO.

LIC. LUIS REY DELGADO GARCÍA VOCAL TITULAR LIC. MANUEL DE LA PARRA VIESCA VOCAL TITULAR

POR EL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN

ING. SANDRA QUADALUPE MIJARES ACUÑA VOCAL SUPLENTE.

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE/TORREÓN.

ING. RAÚL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO TÉCNICO

